



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La lactancia materna es uno de los hechos más trascendentales para la vida humana, no sólo en términos nutricionales sino fundamentalmente por los componentes afectivos y vinculares que rodean al acto del amamantamiento.

En nuestra provincia, la lactancia materna ha sido una temática de promoción constante en la política sanitaria, en marzo del año 2016, a través de un arduo trabajo cuyo objetivo principal fue fomentar, concientizar, proteger y apoyar la lactancia materna exclusiva en la nutrición de los niños/as, se sanciona la ley n° 5102 la cual buscaba crear espacios para la lactancia, en organismos de la Administración Pública Provincial.

Al día de la fecha, la norma de referencia no ha sido reglamentada por parte del organismo competente, es por ello que resulta pertinente destacar que las leyes deben reglamentarse a fin de instrumentar los medios necesarios tendientes a su cumplimiento, y así asegurar que el objeto de la ley sea una realidad y un efectivo goce de derechos.

La leche materna es la primer alimentación natural e ideal para el crecimiento y el desarrollo de lactantes sanos en sus primeros meses de vida, fomenta el mejoramiento nutricional, sensorial inmunológico y cognitivo como así también protege al niño de las enfermedades infecciosas y las enfermedades crónicas, sin dejar de lado también que permite crear un fuerte lazo afectivo madre y su bebe.

Asimismo contribuye a la salud y al bienestar de las madres; otorgando muchos beneficios entre ellos, ayuda a espaciar los embarazos, reduce el riesgo de cáncer de ovario y mama, es una forma de alimentación segura y carece de riesgos para el medio ambiente.

Actualmente cada día son más las madres que por razones laborales o sociales deben hacer interrupciones temporales de la lactancia; lo lógico es mantener una producción de leche que les permita amamantar a su bebé o mantener reservas para su ausencia.

El Estado debe apoyar y acompañar a esas madres, creando espacios adecuados para que esas madres puedan tener la posibilidad de extraer su leche y conservarla para el consumo de su bebé. Dada la importancia de esta práctica natural, ancestral y altamente beneficiosa, por lo que es



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

fundamental la reglamentación de la norma antes mencionada, siendo esta acción el objeto primordial del presente proyecto de comunicación.

Este espacio de amamantamiento, no sólo será un espacio para las madres, sino también para los niños y niñas en caso que las madres en condiciones para amamantar decidan llevar a sus niños al espacio laboral en las horas de lactancia.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial que vería con agrado se instrumenten los medios necesarios a fin de proceder a reglamentar la ley provincial n° 5102 de creación de espacios para la lactancia, en Organismos de la Administración Pública provincial donde desarrollen sus tareas mujeres en edad fértil, a fin de que puedan extraer su leche y conservarla durante el horario laboral, cumpliendo así con el objeto de la ley y el efectivo goce de Derechos Humanos, que le son propios a las mujeres.

Artículo 2°.- De forma.